Tlajomulco

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO**, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL MUNICIPIO"**, REPRESENTADO POR LOS CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, Y LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERA MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO; Y POR OTRA PARTE, COMPARECEN **LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE GUADALAJARA**, EN LO SUCESIVO SE LE DOMINARA **"LA CÁMARA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO FRANCISCO XAVIER ORENDAIN DE OBESO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SERÁN DENOMINADAS COMO **"LAS PARTES"**, Y QUIENES EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA CELEBRAN EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

I. "EL MUNICIPIO", por conducto de su representante legal declara:

I.1. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones, de conformidad con las leyes respectivas.

I.2. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47, 48, 52 fracción II, 53, 61, 63, 64 y 66 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los artículos 39 fracción XXVI, 47 y 58 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública del Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como los puntos de acuerdo números 172/2018 y 173/2018, aprobados por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en su sesión de instalación celebrada el día 01 de octubre del año 2018, sus representantes están legalmente facultados para celebrar el presente convenio.

I.3. Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para la integración del Ayuntamiento del Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fecha 10 de julio del año 2018.

I.4. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 de octubre del año 2018 y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

I.5. Que la LCP. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 de octubre del año 2018 y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

I.6. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio para todos los efectos legales el que se ubica en la finca marcada con el número 70 de la calle Higuera, colonia Centro, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mientras no se señale otro distinto por escrito.

II. "LA CÁMARA", por conducto de su representante legal declara:

II.1. Que es una institución de interés público, autónoma, de duración indefinida, con personalidad jurídica propia y distinta a la de cada uno de sus integrantes. Fundada el día 20 de junio del año 1988, bajo la denominación de "La Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara".

II.2. Posteriormente, se organizo de acuerdo a la Ley de las Cámaras de Comercio y de la Industria, expedida por el Gobierno Federal el 02 de mayo del año 1941 y cambio su denominación adoptando el de "Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara".

II.3. Que tiene como objeto, entre otros, representar las actividades de comercio, los servicios y el turismo por conducto de las personas acreditadas ente autoridades, organismos públicos y privados o cualquier otra entidad jurídica, nacional o extranjera, en los que **"LA CÁMARA"** actúe como órgano de consulta en materia empresarial y de atención a los intereses del comercio, los servicios y el turismo.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es el: CNC5001016X5.

II.5. Que ha otorgado su representación al Ing. Francisco Xavier Orendáin de Obeso, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, el cual acredita con la póliza número 14,735 de fecha 27 de marzo del año 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo de Alba Góngora, Corredor Público número 38, de la plaza del Estado de Jalisco; cuyas facultades no se le han registrado de forma alguna, lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad, para todos los efectos legales a que haya lugar.

II.6. Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Vallarta número 4095, Fraccionamiento Camino Real, Zapopan, Jalisco.

II.7. Que dentro de su estructura estatutaria se divide en sectores que cubren diferentes necesidades de la sociedad, destacando para efectos del presente Convenio, el sector papelero el cual aglutina a mayoristas de dicho ramo y que a su vez se encuentran avalados por la Asociación de Mayoristas Papeleros de Occidente.

II.8. Que es su derecho suscribir el presente instrumento con la finalidad de proveer de insumos papeleros a los planteles de educación preescolar que participen en el sub-programa de "Entregas de Certificados de Apoyo en Artículos de Papelería a los Planteles Preescolares Oficiales del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga".

III. DECLARAN "LAS PARTES" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que actúan y comparecen y manifiestan tener capacidad legal para celebrar el presente convenio de colaboración sujetándose a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos específicos por medio de los cuales se llevará a cabo la adquisición y pago en numerarios de los artículos de papelería adquiridos por los planteles educativos que participan en el "Programa Estratégico de Entrega Gratuita de Útiles Escolares" para los estudiantes de educación preescolar, que pertenecen a los planteles educativos públicos y oficiales del Municipio; así como del sub-programa de "Entrega de Certificados de Apoyo a Artículos de Papelería a los Planteles Preescolares Oficiales del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga". Apoyo que se otorgara conforme al

33 3283 4400 Higuera 78, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.
GobTlajomulco GobiernodeTlajomulco www.tlajomulco.gob.mx

RECICLABLE

calendario establecido por la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad de **"EL MUNICIPIO"**, la cual se obliga a dar conocimiento a la **"LA CÁMARA"** del mismo con 15 días de anticipación a las fechas de las entregas.

SEGUNDA.- COLABORACIÓN DE LAS PARTES. Para efecto de lo acordado en la clausula anterior, **"LA CÁMARA"** participará a través de sus agremiados, específicamente de los adheridos al sector papelero, en la provisión de dichos insumos y materiales.

Para efectos de este Convenio los agremiados que podrán participar en el sub-programa de "Entrega de Certificados de Apoyo en Artículos de Papelería a los Planteles Preescolares Oficiales del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga", serán los siguientes:

1. - **PAPELERÍA CORNEJO**
   Coriba y Cornejo S de RL de CV
   *Periférico sur #6002 Col. Miramar
   Entre Tutelar y Mariano Otero, Zapopan
   *Av. Hidalgo #729 Col. Centro
   Guadalajara
2. - **PAPELERÍA BETY**
   Corporativo Papelero Ance S de RL de CV
   *Galileo Galilei #3574 Col. Arboledas
   Zapopan
   *Independencia #635 Col. Centro
   Guadalajara
3. - **PAPELERÍA TLAQUEPAQUE ESCOLAR**
   Tlaquepaque Escolar SA de CV
   *Álvaro Obregón #130 Col. Centro
   Tlaquepaque
4. - **PAPELERÍA OMEGA**
   Organización Papelera Omega SA de CV
   *Av. 8 de Julio #2577 Col. Zona Industrial
   Guadalajara
5. - **PAPELERÍA AZPEITIA**
   Gabriela Infante Ramírez
   *Santa Mónica #173 Col. Centro
   Guadalajara
   José Trinidad Azpeitia de la Torre

*Enrique González Martínez #10 Col. Centro
Guadalajara

TERCERA.- PROCEDIMIENTO. "LAS PARTES" acuerdan que **"LA CÁMARA"** a través de sus agremiados al sector papelero, los cuales han quedado establecidos en la cláusula segunda del presente Convenio, participarán en el suministro y provisión de los artículos de papelería, con precios preferenciales que no podrán ser de ninguna forma superiores a los que establecen como aceptados en el mercado para mayoristas.

CUARTA.- COMPROBACIÓN DEL GASTO DE LOS INSUMOS. Para efectos de ejecutar el sub-programa de "Entrega de Certificados de Apoyo en Artículos de Papelería a los Planteles de Preescolar Oficiales del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga" **"EL MUNICIPIO"** ha emitido y entregado a cada uno de dichos planteles un certificado que ampara un valor económico cuantificable en dinero que refleja el número de alumnos inscritos en el plantel preescolar de referencia y que multiplicado por el apoyo individual por alumno resulta un gran total que ampara el total del certificado.

A su vez, dicho certificado-valor deberá ser canjeado en las instalaciones que ocupe cada uno de los agremiados señalados en la cláusula segunda del presente Convenio, lo cual, deberá ocurrir en el plazo que se establece en el mismo y de preferencia por el Director del Plantel Educativo o en su caso por la persona autorizada por la autoridad del plantel, acreditado con el debido oficio de comisión.

De forma posterior y sin que sea rebasado el presente ejercicio fiscal, el agremiado que posea el certificado-valor y que a su vez haya entregado como contraprestación diversos artículos de papelería, deberá acudir a las instalaciones que ocupa la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad para iniciar el proceso de intercambio del certificado-valor por su equivalente en dinero, para lo que presentará el certificado original acompañado de la factura que ampare dicho monto, recibiendo el documento correspondiente que ampare el pago.

IMPORTANTE: Las facturas deberán contener la siguiente información:

Método de pago: Parcialidades o diferidos.

Forma de pago: 099.

USO CFDI: Gastos en General.

QUINTA.- REQUISITOS DEL CERTIFICADO. "EL MUNICIPIO" ha establecido diversas medidas de seguridad, contenidas en cada uno de los certificados-valor, sin las que los mismos carecerán de validez alguna, por lo que el agremiado que intercambie su equivalente por artículos de papelería omitiendo verificar dichas medidas de seguridad lo hará bajo su cuenta y riesgo, renunciando a cualquier tipo de reclamación al respecto.

Las medidas de seguridad a que se hace referencia son las siguientes:

1. Un certificado original, una copia original y dos hojas de papel auto copiable, documentos que tendrán un holograma en original en cada una de las hojas.
2. Contendrán la firma autógrafa de la Tesorera Municipal, del Contralor Municipal y del Jefe de la Sección de la Asociación de Mayoristas Papeleros de Occidente.
3. Contendrán el nombre del Plantel Preescolar, su clave, el turno, y el número y total de alumnos.
4. Contendrán con número y letra el monto económico que ampara.
5. Por último, contendrá el número de folio al que pertenece.

Para efectos de clarificar lo contenido en la presente clausula se adjunta al presente como parte integral del mismo un original carente de valor del certificado-valor a que se refiere la presente clausula.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DE PAGO. "EL MUNICIPIO" es el único responsable frente a **"LA CÁMARA"** de su obligación de pago o intercambio por el dinero de los certificados-valor, por lo que de ninguna forma será responsable de ninguna obligación que **"LA CÁMARA"** o sus agremiados adquiera frente a terceros.

SEPTIMA.- EVALUACIÓN. Para el cumplimiento y la debida realización de las acciones derivadas de este instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** convienen en reunirse para realizar la evaluación y seguimiento del programa, a través de un representante de cada una de ellas; **"LAS PARTES"** se reunirán cuando se requiera dar seguimiento al proyecto o actividad específica acordada.

OCTAVA.- VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que este documento tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y feneciendo al termino del cumplimiento de la totalidad de los compromisos asumidos por las **"LAS PARTES"**, las cuales no podrán ser posteriores al termino del ejercicio fiscal 2020.

NOVENA.- MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición a los términos del presente Convenio o de sus anexos, si los hubiese, deberán ser previamente acordados por escrito y firmados por las **"LAS PARTES"** y se tomaran como parte integral del presente documento.

DECIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso incumplimiento total o parcial de este Convenio, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que este fuera del dominio de la voluntad de **"LAS PARTES"** y que no pueda preverse o evitarse.

DECIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RECISÓN. "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el convenio cuando concurran razones de interés general, o bien cuando, por causas justificadas, cualquiera de las partes lo determine. Esto se debe realizar mediante aviso que, por escrito entre una parte a la otra con treinta días hábiles de anticipación, en donde se deberán de hacer explícitos, tanto su deseo de darlo por concluido, como las causas que motivaron a esta determinación. En su caso, si estuviera vigente un convenio específico, las actividades consideradas deberán concluirse en su totalidad.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS HUMANOS. "LAS PARTES" reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna; única y exclusivamente el compromiso en los términos del presente Convenio.

En virtud de lo anterior, queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que se relevan recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil que pudiere atribuírseles por reclamaciones presentadas por el personal de cada una de ellas.

"LAS PARTES" se comprometen a mantenerse recíprocamente libres y a salvo de toda responsabilidad que pudiere imputárseles por concepto de restricciones a favor del personal de la otra parte, impuesto o cargos aplicables.

DECIMA TERCERA.- DE LAS CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto o controversia que se llegase a presentar por cuanto a la interpretación, su contenido, alcances, desarrollo,

ejecución o incumplimiento, **"LAS PARTES"** buscarán resolverlos a través de sus titulares o representantes legales ciñéndose en todo momento, judicial o extrajudicialmente, a las reglas de operación del sub-programa "Certificados de Apoyo en Artículos de Papelería a los Planteles Preescolares Oficiales del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco." Y que se adjuntan al presente como anexo del mismo; de no ser esto posible, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco.

Leído el Convenio los comparecientes advertidos de su valor, alcance y consecuencias legales, se manifiestan conformes, lo firman **el día 25 (veinticinco) de septiembre del año 2020 (dos mil veinte).**

POR "EL MUNICIPIO"

ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA
SECRETARIO GENERAL

LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA
TESORERA MUNICIPAL

"LA CÁMARA"

ING. FRANCISCO XAVIER ORENDAIN DE OBESO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

LIC. GERARDO ARMANDO BOLLAIN Y GOYTA BALDERRAMA
COORDINADOR GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONSTRUCCION DE COMUNIDAD

TESTIGO
LIC. RAÚL SÁNCHEZ RUIZ
VICEPRESIDENTE DE SECCIONES ESPECIALIZADAS